



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 150/2022

La Paz, 13 de julio de 2022

VISTOS:

El INFORME INF/SEPREC/DRC N° 044/2022 de 20 de mayo de 2022, INFORME INF/SEPREC/DRC N° 059A/2022 de 12 de julio de 2022 y el INFORME JURIDICO SEPREC/DJ N° 078/2022 de 13 de julio de 2022, todo lo demás que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). Por su parte el Parágrafo II del referido Artículo determina que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que complementariamente el Numeral 4 del Artículo 9 de la referida norma Constitucional establece que entre los fines y funciones esenciales del Estado se encuentra el de garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

Que los numerales 22 del Parágrafo I y 35 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional, así como las políticas generales de desarrollo productivo.

Que el Artículo 306 del Texto Constitucional, dispone que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia; las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas; y el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

Que el Artículo 308 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 311 del Texto Constitucional, dispone que todas las formas de organización económica establecidas en la Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la



Alvaro Rojas
Sergio Lira
V.30.
DIRETOR GENERAL
EXECUTIVO
SEPREC



Edificio Torre 2255. Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

2126392-2128433

info@seprec.gob.bo
Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia
www.seprec.gob.bo



ley; asimismo, el numeral 1 del Parágrafo II del citado Artículo, señala que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que el Parágrafo I del Artículo 312 de la Constitución Política del Estado, señala que toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.

Que el Artículo 25 del Código de Comercio señala que son obligaciones de todo comerciante matricularse en el Registro de Comercio; inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley exige esa formalidad; comunicar a la autoridad competente, en su caso, la cesación de pagos por las obligaciones contraídas, en los plazos señalados por Ley; llevar la contabilidad de sus negocios en la forma señalada por Ley; cumplir con las obligaciones tributarias de la manera prescrita por ley; conservar sus libros, documentos y demás papeles relacionados con sus negocios por el tiempo que señala la Ley; abstenerse de ejecutar actos que signifiquen competencia desleal

Que por su parte, el Artículo 27 del referido Código señala que el Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que según lo establecido en el Artículo 29, deben obtener matrícula en el Registro de Comercio, las personas naturales o jurídicas.

Que el Numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que mediante Decreto Supremo N° 3838 de 20 de marzo de 2019, el gobierno central instruye la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva en el Estado Plurinacional de Bolivia, como un instrumento nacional de gestión, para la prevención, detección, mitigación y superación de las vulnerabilidades en esa materia, instituye asimismo, la realización periódica de la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de identificar, evaluar y entender los riesgos en esta materia y contribuir a la mitigación y resolución de los mismos.

Que el Artículo 3 del referido Decreto Supremo señala que todas las entidades públicas involucradas en la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva se encuentran sujetos al referido Decreto, Por su parte el Artículo 6 estipula que con base en los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos, las entidades en cuyos ámbitos se hubieran detectado escenarios de riesgo o vulnerabilidades en la prevención, detección y represión de los ilícitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, deberán adoptar las medidas correspondientes orientadas a mitigar los riesgos y realizar todas las acciones correctivas pertinentes.



Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
2126392-2128433

info@seprec.gob.bo
Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia
www.seprec.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT define al "Beneficiario Final" como la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Que por su parte, el Artículo 3 Inciso a) del Reglamento Interno para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes (LGIUFT y/o DP), con Enfoque en Gestión de Riesgo, del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 018 /2014 de 05 de marzo de 2014, define como Beneficiario Económico a la Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro que en última instancia son las propietarias o tienen el control de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza una operación. Comprende también a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o un acuerdo legal.

Que por su parte el Artículo 3 Inciso b) del Instructivo para Notarias y Notarios de Fe Pública en Prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/015/2021 de 25 de junio de 2021 por la Unidad de Investigaciones Financieras, define al Término Beneficiario Final como la persona natural que finalmente controla a un cliente y/o en cuyo nombre se realiza un servicio notarial. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica, dentro de una cadena de titularidad.

Que en cumplimiento de los lineamientos y políticas de Estado para la lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, que guarda relación directa con las 40 recomendaciones del GAFI, se ha encomendado al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio la implementación de mecanismos que permitan identificar al Beneficiario Final en los diferentes tipos societarios; para ello ha tomado las definiciones descritas precedentemente e infiere que Beneficiario Final es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que en última instancia es propietaria o tienen el control de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza una operación. Comprende también a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o un acuerdo legal.

CONSIDERANDO:



Que el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tutición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y otorga un plazo de quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley para la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.



Que en fecha 6 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - "SEPREC" la Entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, con sede principal en la ciudad de La Paz, pudiendo

● Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202,
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
📞 2126392-2128433

✉️ info@seprec.gob.bo
● Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio - SEPREC

● @SEPRECBolivia
● @SEPRECBolivia
🌐 www.seprec.gob.bo



establecer oficinas en las capitales de departamento y otras oficinas oficiales de acuerdo a su pertinencia, dentro el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 5 parágrafo I del referido Decreto Supremo, bajo el Nomen Iuris (COMPETENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN) señala que El SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que por su parte el Artículo 6 del Decreto de creación faculta al SEPREC, a administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio, promover sus actividades fomentando la formalización de las empresas y el desarrollo empresarial, facilitando el acceso a la información y generando programas de capacitación; coordinar la implementación de un sistema único de registro y certificación para la integración de Unidades Económicas, en el marco de la economía plural; deberá también generar intercambio de información que permita desarrollar análisis y estudios relacionados con la industria y el comercio, que apoyen la toma de decisiones de las instancias estatales competentes en el tema y de los actores económicos en general; coordinar con los Ministerios y entidades públicas y privadas la aplicación de la Ley N° 779, de 21 de enero de 2016, de Desburocratización para la Creación y Funcionamiento de Unidades Económicas, generando estrategias de desburocratización promoviendo un código único para identificar las Unidades Económicas; establecer mecanismos para la aplicación de la Ley N° 947, de 11 de mayo de 2017, de la micro y pequeñas empresas, en el marco de lo establecido en el inciso j) y brindar capacitación y asistencia técnica para fomentar el desarrollo empresarial; así como todas aquellas acciones descritas y aplicables en el Código de Comercio;

Que, el Artículo 8 Inciso i) del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 se aprueba la Guía de Trámites del Registro de Comercio en sus 57 trámites.



Que en ese marco normativo, el Director de Registro de Comercio, mediante INFORME INF/SEPREC/DRC N° 044/2022 de 20 de mayo de 2022, señala que en atención a que la puesta en producción del sistema de Registro de Comercio, se han identificado inconsistencias entre el documento aprobado (Guía de Trámites) y el funcionamiento operativo del sistema, el funcionamiento operativo del sistema RECOP ha hecho necesaria la consideración de modificar la guía de trámites para adecuar los procedimientos y requisitos conforme la realidad a momento de su realización a cargo de los usuarios, la unificación entre lo que la guía de trámites establece y como se realizan en los hechos, permite otorgar mayor seguridad jurídica para los usuarios entre la norma adjetiva y su materialización operativa, estos aspectos no pudieron ser considerados al momento de la emisión de la Resolución Administrativa SEPREC N° 024/2022 ya que la puesta en producción del sistema RECOP coincidió con el inicio de

📍 Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
📞 2126392-2128433

✉️ info@seprec.gob.bo
🌐 www.seprec.gob.bo
👤 Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

📷 @SEPRECBolivia
🐦 @SEPRECBolivia
🌐 www.seprec.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

operaciones del SEPREC. Estas inconsistencias detectadas están generando confusión entre los usuarios del SEPREC, por lo que se han identificado los aspectos que han sido descritos en el Anexo 1 que formará parte de la presente Resolución Administrativa. Asimismo, sugiere la implementación del Trámite 58 Solicitud que presentan usuarios que son personas naturales o jurídicas de carácter privado, referida a la obtención de información estadísticas de las empresas unipersonales y sociedades comerciales que conforman la Base de Datos del Registro de Comercio. Este trámite no amerita registro alguno. Incorporándose el Formulario web de Solicitud, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante.

Que con INFORME INF/SEPREC/DRC N° 059A/2022 de 12 de julio de 2022 el Director de Registro de Comercio señala que en atención a la necesidad de implementar mecanismos para evitar y controlar la legitimación de ganancias ilícitas a partir de una política de estado, solicita se apruebe la modificación de los formularios virtuales de los trámites relacionados con las distintas sociedades comerciales, creadas por el Código de Comercio con la finalidad de implementar acciones en el marco de la Recomendación 24 del GAFI, para poder identificar al beneficiario final ante el Registro de Comercio, como fuente de información primaria, identificar los tipos y formas de personas jurídicas, en este caso las sociedades comerciales tipificadas en el Artículo 126 del Código de Comercio, Identificación de los procesos para la creación de personas jurídicas, así como propiciar la obtención y registro de la información básica del beneficiario final, ya que en los mencionados trámites se identifica a las generales de ley de los accionistas. Asimismo, en el ámbito de las competencias del SEPREC como nueva administración del Registro de Comercio, consignadas en el Artículo 6 inciso g) del Decreto Supremo N° 4596 se garantiza el acceso a la información vía interoperabilidad u otros mecanismos del Nombre de la sociedad mercantil, la emisión de la matrícula de comercio como prueba de su constitución y estatus jurídico, la dirección de la sociedad, las facultades básicas de regulación, con el certificado de registro de la constitución y estatutos, el registro de accionistas con nombres y cantidad de acciones, aspecto que podrá ser almacenado a través de las implementaciones a los formularios de los trámites citados.

Que con INFORME JURIDICO SEPREC/DJ N° 026/2022 de 28 de marzo de 2022, la Dirección Jurídica luego de realizar un análisis sobre las modificaciones propuestas por la Dirección de Registro de Comercio a través de INFORME INF/SEPREC/DRC N° 044/2022 de 20 de mayo de 2022 a la Guía de Trámites aprobada mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, concluye que es pertinente la aprobación de las modificaciones a la referida Guía, puesto que no contravienen la normativa legal en actual vigencia, por el contrario facilita la implementación del Sistema de Registro de Comercio Plurinacional desarrollado por la AGETIC facilitando y ajustar las inconsistencias evidenciadas durante la implementación del Sistema luego de que este Servicio haya iniciado sus funciones en abril del presente año. Por otro lado, y en atención a lo concluido en el INFORME INF/SEPREC/DRC N° 059A/2022 de 12 de julio de 2022, señala que es pertinente modificar los formularios virtuales de los trámites que permitan la identificación del beneficiario final en las sociedades por acciones, por lo que recomienda que el SEPREC, en el ámbito de sus competencias apruebe las modificaciones a la Guía de Trámites.

Que mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, fue designado el ciudadano Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero como Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
2126392-2128433

info@seprec.gob.bo
 Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

@SEPRECBolivia
 @SEPRECBolivia
 www.seprec.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo de creación N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia que en Anexo 1 forman parte de la presente Resolución Administrativa misma que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la implementación operativa de las modificaciones aprobadas en un plazo no mayor a los 90 días hábiles computables desde la publicación de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar a la Guía de Trámites, el Trámite N° 58.- Solicitud de Información Estadística según lo descrito en el Anexo 2 que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCOMENDAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en coordinación con la Dirección de Registro de Comercio, proceder a la difusión de la presente Resolución Administrativa, debiendo para el efecto coordinar con la AGETIC, para las modificaciones a los formularios virtuales, así como efectuar la publicación de las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio en la página web institucional www.seprec.gob.bo y en el portal de trámites: www.miempresa.seprec.gob.bo.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Alvaro Ronald Sandoval Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo
y Economía Plural



Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
2126392-2128433

info@seprec.gob.bo
Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia
www.seprec.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

ANEXO 1 **MODIFICACIONES A LA GUÍA DE TRAMITES**

1. TRÁMITE 1 INSCRIPCIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL, EN LA PARTE DE "PROCEDIMIENTO ÚNICO", SE CORRIGIR EL TEXTO PARA QUE NO SE HAGA MENCIÓN A UNA URL EN PARTICULAR, SINO LA REDACCIÓN SEA GENÉRICA:

Dice:

Ingresar al portal web <https://portaltramites.seprec.gob.bo>

Debe decir:

Ingresar al portal web de trámites.

2. TRÁMITE 10 ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO, MODIFICAR LA PARTE DE CONCEPTO.

Dice:

La sociedad comercial y/o empresa unipersonal o comerciante individual, debe en forma anual actualizar la vigencia de su Matrícula por un nuevo período o gestión y modificar únicamente los siguientes datos básicos relativos al giro social: dirección, NIT, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, fecha de cierre de gestión fiscal

Debe decir:

La sociedad comercial y/o empresa unipersonal o comerciante individual, debe en forma anual actualizar la vigencia de su Matrícula por un nuevo período o gestión y modificar únicamente los siguientes datos básicos relativos al giro social: dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

3. TRÁMITE 10 ACTUALIZACIÓN DE MATRÍCULA DE COMERCIO, MODIFICAR LOS REQUISITOS

Dice:

- 
- 
1. Formulario web de Solicitud de Actualización con carácter de declaración jurada y Encuesta Anual de Unidades Económicas en línea (no aplica en caso de tratarse de actualizaciones de gestiones anteriores a la vigente), debidamente llenados por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital
 2. Cargar en el formulario virtual de actualización, Balance General y Estado de Resultados con constancia de presentación (sello en EEFF, Formulario 500 o 605) ante el Servicio de Impuestos Nacionales.

Debe decir:

1. Formulario web de Solicitud de Actualización con carácter de declaración jurada debidamente llenados por el solicitante.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



SEPREC

Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

2. Cargar en el formulario virtual de actualización, Balance General y Estado de Resultados con constancia de presentación (sello en EEFF, Formulario 500 o 605) ante el Servicio de Impuestos Nacionales.
4. TRÁMITE 15 AUMENTO DE CAPITAL, PARA EL AUMENTO DE CAPITAL PAGADO DE SOCIEDAD ANÓNIMA INCLUIR LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE COMERCIO BAJO LA CATEGORÍA DE INSTRUMENTOS.

Dice:

1. Formulario web de Solicitud de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Copia legalizada notarial del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento de capital pagado y/o suscrito, o Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Pagado y/o Suscrito, en la que conste la transcripción del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Debe decir:

1. Formulario web de Solicitud de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Copia legalizada notarial del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento de capital pagado y/o suscrito, o Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Pagado y/o Suscrito, en la que conste la transcripción del acta de la junta de accionistas en la que se determine el aumento.
3. Cancelar el costo para la publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia, de la copia legalizada notarial o Testimonio de Aumento de Capital Pagado y/o Suscrito.
4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

5. TRÁMITE 19: PARA EMPRESA UNIPERSONAL CORREGIR LOS REQUISITOS CON LA INCLUSIÓN DE TESTIMONIO DE PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCURSAL

Dice:

1. Formulario web de Solicitud de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.



Edificio Torre 2255, Mezzanine Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
2126392-2128433

info@seprec.gob.bo
Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio - SEPREC

@SEPRECBolivia
@SEPRECBolivia
www.seprec.gob.bo



2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación, al momento de llenar el formulario de solicitud de registro, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.
3. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Debe decir:

1. Formulario web de Solicitud de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. En caso de ser empresa unipersonal o comerciante individual sujeta a regulación, al momento de llenar el formulario de solicitud de registro, cargar en formato PDF la autorización emitida por el ente regulador.
3. Testimonio de poder del representante legal de la sucursal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicación en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

6. TRÁMITE 19: ELIMINAR DUPLICADO DE REQUISITO DE PODER EN TRÁMITE PARA EMPRESA UNIPERSONAL

Dice:

EMPRESA UNIPERSONAL

1. Formulario web de Solicitud de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar Testimonio de poder del representante legal de la sucursal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución no determine el nombramiento del mismo. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicación en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
3. Testimonio de poder del representante legal de la sucursal original o fotocopia legalizada legible, para el caso en el que la escritura pública de constitución no determine el nombramiento del mismo. No se requiere la inclusión del acta de asamblea. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicación en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de

un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.

4. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario web de solicitud de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
5. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Debe decir:

1. Formulario web de Solicitud de registro con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el representante legal y con aprobación vía ciudadanía digital.
2. Cargar Testimonio de poder del representante legal de la sucursal en formato PDF con firma digital del Notario de Fe Pública, para el caso en el que la Escritura Pública de Constitución no determine el nombramiento del mismo. Si el representante legal es extranjero, a momento de llenar el formulario web de solicitud de inscripción, cargar en formato PDF el documento que acredite la radicación en el país (únicamente para verificación), debiendo constar en el mismo alternativamente: visa de objeto determinado, permanencia temporal de un año, permanencia temporal de dos años, visa múltiple o permanencia indefinida, acompañando una fotocopia simple de dicho documento firmada por el titular. En su caso, puede también cargar en formato PDF certificación extendida por la Autoridad Migratoria Nacional.
3. En caso de ser sociedad regulada por Ley, al momento de llenar el formulario web de solicitud de registro, cargar en formato PDF de la autorización emitida por el ente regulador.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la empresa unipersonal cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

7. TRÁMITE 26 REGISTRO DE ACTOS AISLADOS U OCASIONALES DE COMERCIO, CORRESPONDE UNIFICAR EL COSTO DEL TRÁMITE A BS175.-

Dice:

Empresa Unipersonal: Bs. 78. (Setenta y Ocho 00/100 bolivianos)

S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs. 136,50. (Ciento Treinta y Seis 50/100 bolivianos)

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175.-

Debe decir:

Empresa Unipersonal, S.R.L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple, S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 175.-

8. TRÁMITE 46 CAMBIOS OPERATIVOS, EN EL CONCEPTO SE ELIMINÓ CAMBIO DE NIT

Dice:

Son cambios o modificaciones de datos referenciales de la sociedad comercial o comerciante individual, a efectos de la actualización de los mismos en el Registro de Comercio. CAMBIOS OPERATIVOS DE DIRECCIÓN, NIT, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, CIERRE DE GESTIÓN FISCAL.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Debe decir:

Son cambios o modificaciones de datos referenciales de la sociedad comercial o comerciante individual, a efectos de la actualización de los mismos en el Registro de Comercio. CAMBIOS OPERATIVOS DE DIRECCIÓN, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, CIERRE DE GESTIÓN FISCAL.

9. TRÁMITE 46 CAMBIOS OPERATIVOS, MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO QUE HACE REFERENCIA AL PAGO DEL TRÁMITE.

Dice:

Ingresar al portal web del SEPREC, obtener credenciales de acceso vía ciudadanía digital, seleccionar el tipo de trámite, llenar el formulario virtual de inscripción, aprobar el formulario vía ciudadanía digital y generar el código de trámite y código de pago. Posteriormente cancelar el costo del trámite y publicación en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio ya sea en línea a través de cualquier medio disponible o de manera física en los puntos autorizados del Registro de Comercio.

Debe decir:

Ingresar al portal web del SEPREC, obtener credenciales de acceso vía ciudadanía digital, seleccionar el tipo de trámite, llenar el formulario virtual de inscripción, aprobar el formulario vía ciudadanía digital y generar el código de trámite y posteriormente se genera el ingreso del mismo para su revisión respectiva, siendo que este trámite no tiene costo.

10. TRÁMITE 50 PETICIONES ESCRITAS, AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO PRESENCIAL CON LA FINALIDAD DE QUE EL USUARIO DEJE SU SOLICITUD EN PLATAFORMAS

Dice:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, se procede conforme lo siguiente: Plataforma de Servicio Integral de Atención, remite el trámite al responsable Regional quien procesará la solicitud correspondiente a cada caso. Para autorización de hojas removibles, saneamiento de carpeta comercial, se remitirá a la Dirección de Registro de Comercio, quien gestionará la autorización respectiva por parte de la Dirección General Ejecutiva.

Debe decir:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, el usuario se apersona a Plataforma a dejar el formulario y su nota se procede conforme lo siguiente: Plataforma de Servicio Integral de Atención, remite el trámite al responsable Regional quien procesará la solicitud correspondiente a cada caso. Para autorización de hojas removibles, saneamiento de carpeta comercial, se remitirá a la Dirección de Registro de Comercio, quien gestionará la autorización respectiva por parte de la Dirección General Ejecutiva.

11. TRÁMITE 50 PETICIONES ESCRITAS: MODIFICAR EL PLAZO DEL TRÁMITE

Dice:


TITULAR:
SILVANA DE LA QUINTANA BENONI
V.B.
SEPREC-BOLIVIA
Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
2126392-2128433

 info@seprec.gob.bo
 Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

 @SEPRECBolivia
 @SEPRECBolivia
 www.seprec.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL



Servicio Plurinacional de
Registro de Comercio

Para consultas generales 24 horas.

Para solicitud de autorización de hojas removibles, saneamiento de carpeta comercial, 72 horas.

Debe decir:

Para consultas generales 48 horas.

Para solicitud de autorización de hojas removibles, saneamiento de carpeta comercial, 72 horas.

12. TRÁMITE 53 CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO EN CUANTO A LOS CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCIÓN DE PERSONA JURÍDICA QUE SE EMITEN SIN QR.

Dice:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR o imprimir el mismo en las terminales de impresión de certificados en plataformas de servicios a nivel nacional.

Debe decir:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el pago en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio.

En caso de certificado de no inscripción de persona jurídica, llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, el usuario se apersona a Plataforma a dejar el formulario firmado.

En el caso de solicitud de certificado de no inscripción de persona natural, se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR o imprimir el mismo en las terminales de impresión de certificados en plataformas de servicios a nivel nacional.

En el caso de solicitud de certificado de no inscripción de persona jurídica, se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda descargar su certificado en formato PDF o imprimir el mismo en las terminales de impresión de certificados en plataformas de servicios a nivel nacional.

13. TRÁMITE 53 CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, AJUSTAR EL PLAZO QUE EN ESTE CASO ES DE 24 HORAS.

Dice:

24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en línea será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

Debe decir:

Edificio Torre 2256, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

2126392-2128433

info@seprec.gob.bo

Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

@SEPRECBolivia

@SEPRECBolivia

www.seprec.gob.bo

Certificado de no inscripción de persona natural: al momento

Certificado de no inscripción persona jurídica: 24 horas, tomando en cuenta que el cómputo del plazo del trámite en línea será en días hábiles a partir del pago en las plataformas habilitadas.

14. TRÁMITE 53 CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, EN CERTIFICADO EMITIDO, ELIMINAR LA REFERENCIA AL CÓDIGO QR

Dice:

Certificado de No Inscripción. (Con código de validación QR).

Debe decir:

Certificado de No Inscripción. (Con código de validación QR).

Certificado de No inscripción persona jurídica.

15. TRÁMITE 54 CERTIFICADOS ESPECÍFICOS, AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO EN CUANTO A QUE EL USUARIO DEBE PRESENTAR SU SOLICITUD EN PLATAFORMAS Y RECOGER SU CERTIFICADO FIRMADO:

Dice:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR o imprimir el mismo en las terminales de impresión de certificados en plataformas de servicios a nivel nacional.

Debe decir:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, el usuario se apersona a Plataforma a dejar el formulario de solicitud firmado.

Se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda visualizar su certificado en formato PDF solo como constancia de que ya puede pasar a recogerlo en físico y firmado en plataformas de servicios a nivel nacional

16. TRÁMITE 54 CERTIFICADOS ESPECÍFICOS AJUSTAR EL DOCUMENTO EMITIDO QUE ES SIN QR.

Dice:

Certificado Específico. (Con código de validación QR).

Debe decir:

Certificado Específico.

 Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

 2126392-2128433

 info@seprec.gob.bo
 Servicio Plurinacional
de Registro de
Comercio-SEPREC

 @SEPRECBolivia
 @SEPRECBolivia
 www.seprec.gob.bo

17. TRÁMITE 55 CERTIFICADOS DE TRADICIÓN COMERCIAL: AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO EN CUANTO A QUE EL USUARIO DEBE PRESENTAR SU SOLICITUD EN PLATAFORMAS Y RECOGER SU CERTIFICADO FIRMADO.

Dice:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda descargar su certificado en formato PDF con código QR o imprimir el mismo en las terminales de impresión de certificados en plataformas de servicios a nivel nacional.

Debe decir:

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, el usuario se apersona a Plataforma a dejar el formulario de solicitud firmado.

Se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda visualizar su certificado en formato PDF solo como constancia de que ya puede pasar a recogerlo en físico y firmado en plataformas de servicios a nivel nacional

18. TRÁMITE 55 CERTIFICADOS DE TRADICIÓN COMERCIAL. AJUSTAR EL DOCUMENTO EMITIDO QUE ES SIN QR

Dice:

Certificado de Tradición Comercial. (Con código de validación QR).

Debe decir:

Certificado de Tradición Comercial.

19. AJUSTAR EL FORMULARIO VIRTUAL DE LOS SIGUIENTES TRAMITES:

1 (Inscripción de Empresa Unipersonal); 2 (Inscripción de Inscripción de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sociedad Colectiva o Sociedad en Comandita Simple; 3 (Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por acto único; 4 (Inscripción de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones por Suscripción Pública de Acciones); 6 (Inscripción de Entidad Financiera de Vivienda); 11 (Transformación), 14 (Modificaciones, Aclaraciones y/o Complementaciones); 15 (Aumento de Capital); 16 (Disminución de Capital)., para incluir los datos que permitan la identificación del beneficiario final en las sociedades por acciones.





ANEXO II

TRAMITE N° 58 SOLICITUD DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

CONCEPTO

Solicitud que presentan usuarios que son personas naturales o jurídicas de carácter privado, referida a la obtención de información estadísticas de las empresas unipersonales y sociedades comerciales que conforman la Base de Datos del Registro de Comercio. Este trámite no amerita registro alguno.

MARCO LEGAL

Decreto Supremo 4596 de fecha 06 de octubre de 2021, artículo 6.
La Resolución Administrativa SEPREC N° 150/2022 de fecha 13 de julio de 2022 emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, regula el presente trámite.

REQUISITOS:

Formulario web de Solicitud, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante.

PROCEDIMIENTO ÚNICO VIRTUAL

Llenado el formulario web de solicitud, generado el código de trámite, código de pago y realizado el mismo en línea o en los puntos autorizados por el Registro de Comercio, se envía por correo electrónico el enlace para que el usuario pueda descargar el detalle de la información estadística solicitada en formato Excel.

DOCUMENTO EMITIDO

Enlace de descarga enviado al correo del usuario.

PLAZO DEL TRÁMITE

48 horas hábiles

COSTO:

Empresa Unipersonal: Bs80.- (Ochenta 00/100 bolivianos)

S. R. L./Soc. Colectiva y en Comandita Simple: Bs 140. (Ciento cuarenta 00/100 bolivianos)

S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs 180. (Ciento Ochenta 00/100 bolivianos)

Si la solicitud versa sobre toda la base de datos del Registro de Comercio, más de un tipo societario, más de una actividad comercial: Bs. 400 (Cuatrocientos 00/100 bolivianos)



de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia; las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas; y el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo

Que el Artículo 308 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país, asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que el Parágrafo I del Artículo 311 del Texto Constitucional, dispone que todas las formas de organización económica establecidas en la Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley; asimismo, el numeral 1 del Parágrafo II del citado Artículo, señala que el Estado ejercerá la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que el Parágrafo I del Artículo 312 de la Constitución Política del Estado, señala que toda actividad económica debe contribuir al fortalecimiento de la soberanía económica del país. No se permitirá la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.

Que el Artículo 25 del Código de Comercio señala que son obligaciones de todo comerciante matricularse en el Registro de Comercio; inscribir en el mismo Registro todos aquellos actos, contratos y documentos sobre los cuales la Ley exige esa formalidad; comunicar a la autoridad competente, en su caso, la cesación de pagos por las obligaciones contraídas, en los plazos señalados por Ley; llevar la contabilidad de sus negocios en la forma señalada por Ley; cumplir con las obligaciones tributarias de la manera prescrita por ley; conservar sus libros, documentos y demás papeles relacionados con sus negocios por el tiempo que señala la Ley; abstenerse de ejecutar actos que signifiquen competencia desleal

Que por su parte, el Artículo 27 del referido Código señala que el Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que según lo establecido en el Artículo 29, deben obtener matrícula en el Registro de Comercio, las personas naturales o jurídicas.

Que el Numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que mediante Decreto Supremo N° 3838 de 20 de marzo de 2019, el gobierno central instruye la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva en el Estado Plurinacional de Bolivia, como un instrumento nacional de gestión para la prevención, detección, mitigación y superación de las vulnerabilidades en esa materia; asimismo, la realización periódica de la Evaluación Nacional de Riesgos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, Estado Plurinacional de Bolivia con la finalidad de identificar, evaluar y entender los riesgos en esta materia y contribuir a la mitigación y resolución de los mismos.

Que el Artículo 3 del referido Decreto Supremo señala que todas las entidades públicas involucradas en la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva se encuentran sujetas al referido Decreto. Por su parte el Artículo 6 estipula que con base en los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos, las entidades en cuyos ámbitos se hubieran detectado escenarios de riesgo o vulnerabilidades en la prevención, detección y represión de los ilícitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Armas de Destrucción Masiva, deberán adoptar las medidas correspondientes orientadas a mitigar los riesgos y realizar todas las acciones correctivas pertinentes.

Que el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT define al "Beneficiario Final" como la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Que por su parte, el Artículo 3 Inciso a) del Reglamento Interno para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Precedentes (LGIUFT y/o DP), con Enfoque en Gestión de Riesgo, del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 018 /2014 de 05 de marzo de 2014, define como Beneficiario Económico a la Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro que en última instancia son las propietarias o tienen el control de un cliente y/o la persona en cuyo nombre se realiza una operación. Comprende también a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o un acuerdo legal.

Que por su parte, el Artículo 3 Inciso b) del Instructivo para Notarías y Notarios de Fe Pública en Prevención de la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/015/2021 de 25 de junio de 2021 por la Unidad de Investigaciones Financieras, define al Término Beneficiario Final como la persona natural que finalmente controla a un cliente y/o en cuyo nombre se realiza un servicio notarial. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica, dentro de una cadena de titularidad.

Que en cumplimiento de los lineamientos y políticas de Estado para la lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento al terrorismo, que guarda relación directa con las 40 recomendaciones del GAFI, se ha encolumnado al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio la implementación de mecanismos que permitan identificar al Beneficiario Final en los diferentes tipos societarios; para ello ha tomado las definiciones descritas precedentemente e infiere que Beneficiario Final es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que en última instancia es propietaria o tienen el control de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza una operación. Comprende también a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o un acuerdo legal.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la función del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo

que, el Artículo 8 Inciso i) del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 se aprueba la Guía de Trámites del Registro de Comercio en sus 57 trámites.

Que en ese marco normativo, el Director de Registro de Comercio, mediante INFORME INF/SEPREC/DRC N° 044/2022 de 20 de mayo de 2022, señala que en atención a que la puesta en producción del sistema de Registro de Comercio, se han identificado inconsistencias entre el documento aprobado (Guía de Trámites) y el funcionamiento operativo del sistema, el funcionamiento operativo del sistema RECCOP ha hecho necesaria la consideración de modificar la guía de trámites para adecuar los procedimientos y requisitos conforme la realidad a momento de su realización a cargo de los usuarios, la unificación entre lo que la guía de trámites establece y como se realizan en los hechos, permite otorgar mayor seguridad jurídica para los usuarios entre la norma adjetiva y su materialización operativa, estos aspectos no pudieran ser considerados al momento de la emisión de la Resolución Administrativa SEPREC N° 024/2022 ya que la puesta en producción del sistema RECCOP coincidió con el inicio de operaciones del SEPREC. Estas inconsistencias detectadas están generando confusión entre los usuarios del SEPREC, por lo que se han identificado los trámites que han sido descritos en el Anexo 1 que formará parte de la presente Resolución Administrativa. Asimismo, sugiere la implementación del Trámite 58 Solicitud que presentan usuarios que son personas naturales o jurídicas de carácter privado, referida a la obtención de información estadística de las empresas unipersonales y sociedades comerciales que conforman la Base de Datos del Registro de Comercio. Esta trámite no amerita registro alguno. Incorporándose el Formulario web de Solicitud, con carátula de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante.

Que con INFORME INF/SEPREC/DRC N° 059/A/2022 de 12 de julio de 2022 el Director de Registro de Comercio señala que en atención a la necesidad de implementar mecanismos para evitar y controlar la legitimación de ganancias ilícitas a partir de una política de estado, solicita se apruebe la modificación de los formularios virtuales de los trámites relacionados con las distintas sociedades comerciales, creadas por el Código de Comercio con la finalidad de implementar acciones en el marco de la Recomendación 24 del GAFI, para poder identificar al beneficiario final ante el Registro de Comercio como fuente de información primaria, identificar los tipos y formas de personas jurídicas, en este caso las sociedades comerciales tipificadas en el Artículo 126 del Código de Comercio. Identificación de los procesos para la creación de personas jurídicas así como popular la obtención y registro de la información básica del beneficiario final, ya que en los mencionados trámites se identifica a las generales de ley de los accionistas. Asimismo, en el ámbito de las competencias del SEPREC como nueva administración del Registro de Comercio, consignadas en el Artículo 6 inciso g) del Decreto Supremo N° 4596 se garantiza el acceso a la información vía interoperabilidad u otros mecanismos del Nombre de la sociedad mercantil, la emisión de la matrícula de comercio como prueba de su constitución y estatus jurídico, la dirección de la sociedad, las facultades básicas de regulación, con el certificado de registro de la constitución y estatutos, el registro de accionistas con nombres y cantidad de acciones, aspecto que podrá ser almacenado a través de las implementaciones a los formularios de los trámites citados

Que con INFORME JURÍDICO SEPREC/DJ N° 026/2022 de 28 de marzo de 2022 la Dirección Jurídica luego de realizar un análisis sobre las modificaciones propuestas por la Dirección de Registro de Comercio a través de INFORME INF/SEPREC/DRC N° 044/2022 de 20 de mayo de 2022 a la Guía de Trámites aprobada mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, concluye que es pertinente la aprobación de las modificaciones a la referida Guía, puesto que no contravienen la normativa legal en actual vigencia, por el contrario facilita la implementación del Sistema de Registro de Comercio Plurinacional desarrollado por la AGETIC facilitando y ajustar las inconsistencias evidenciadas durante la implementación del Sistema luego de que este Servicio haya iniciado sus funciones en abril del presente año. Por otro lado, y en atención a lo concluido en el INFORME INF/SEPREC/DRC N° 059/A/2022 de 12 de julio de 2022, señala que es pertinente modificar los formularios virtuales de los trámites que permitan la identificación del beneficiario final en los societarios por acciones, por lo que recomienda que el SEPREC, en el ámbito de sus competencias apruebe las modificaciones a la Guía de Trámites.

Que mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, fue designado el ciudadano Álvaro Ronald Sepúlveda Rivero como Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Supremo de creación N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia que en Anexo 1 forman parte de la presente Resolución Administrativa misma que entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la implementación operativa de las modificaciones aprobadas en un plazo no mayor a los 90 días hábiles computables desde la publicación de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR a la Guía de Trámites, el Trámite N° 58 -Solicitud de Información Estadística según lo descrito en el Anexo 2 que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO-ENCOMENDAR a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en coordinación con la Dirección de Registro de Comercio, proceder a la difusión de la presente Resolución Administrativa, debiendo para el efecto coordinar con la AGETIC, para las modificaciones a los formularios virtuales, así como efectuar publicación de las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio en la página web institucional www.seprec.gob.bo y en el portal de trámites: www.miempresa.seprec.gob.bo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

6	234 2011 239677 DE FECHA 27/06/2011	AU AYNA con N
7	234 2011 254552 DE FECHA 06/07/2011	AU AYNA con N
8	234 2011 217674 DE FECHA 08/06/2011	AU AYNA con N
9	234 2011 78566 DE FECHA 28/02/2011	AU AYNA con N
10	234 2011 142348 DE FECHA 14/04/2011	AU AYNA con N

SEGUNDO.- Conforme al artículo la Ley 615 de 15/12/2014 y Reso pasivo podrá realizar el levante, siguientes a la fecha de su notificación obligados a pagar los tributos ad hubiere lugar.

Firma y Sella: Elvio Franco Lima
INDUSTRIAL PATACAMAYA – GI
&&&&&&&&&&&&&&&&

PARTE PERTINENTE DE LOS EDICTO.

(...) procedéase a su notificación p

HUARAHUARA (...)

Firma y Sella: Elvio Franco Lima
INDUSTRIAL PATACAMAYA – GE

&&&&&&&&&&&&&&&&

EL PRESENTE EDICTO ES LIBR

DEL MES DE JULIO DEL AÑO DI

FIRMA Y SELLA: ANTONIO CLAI

- GERENCIA REGIONAL LA PAZ

GRLPZ: ACMV

GRLPZUJ: Jevc/acab/rjvr

Adj.: Lo señalado

Cc.: Archivo

H.R. GRLPZ/ZIP/2022/136

Entel Informa

CONVO

La Empresa Nacional c
(ENTEL S.A.), invita a
presentar sus propuestas

COTIZACIÓN
“CONTRATAC
ARTÍSTICO Y
EXPORCRUZ 202

El Documento de Espe
Cotización Simple N° 039,
descarga sin costo en el p
(Institucional/Contrataci

Actividad	Fecha
Presentación de Propuestas	26/08/202
Apertura de sobres (acto privado)	26/08/202